

# Guía de identificación de beneficiarios finales para sujetos obligados no financieros



Superintendencia de  
Sujetos no Financieros



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**Versión 1.0**

*Todos los derechos reservados*

<b>1</b>	<b>ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>LA IMPORTANCIA DE IDENTIFICAR AL BENEFICIARIO FINAL</b>	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>ASPECTOS RELEVANTES DE LA DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO FINAL</b>	<b>6</b>
<b>6</b>	<b>Criterios para determinar la posesión, control o influencia significativa (BF)</b>	<b>7</b>
6.1	Control a través de titularidad de propiedad:	8
6.2	Control efectivo final a través de otros medios:	8
6.3	Control efectivo final a través de la ocupación de un cargo administrativo superior de la persona jurídica	9
6.4	Criterios particulares de identificación y verificación:	9
6.5	Estructuras de titularidad de la propiedad y control del BF	10
6.5.1	Estructura de control mayoritario de la titularidad de propiedad	10
6.5.2	Estructura de control paralelo de la titularidad de propiedad	10
6.5.3	Distintas clases de Acciones	11
6.5.4	Acuerdo de Accionistas	11
6.5.5	Negocio de Propiedad Familiar	12
6.5.6	Usufructo	13
6.5.7	Garantía	13
<b>7</b>	<b>ALCANCE DE LA IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL</b>	<b>13</b>
7.1	Concepto	13
7.2	DD básica, simplificada y ampliada	14
7.3	Documentación Pertinente para la verificación de la información del BF	14
7.4	Alertas de BF oculto	15
7.4.1	Alertas sobre el Cliente	15
7.4.2	Alertas de empresas ficticias	17
7.4.3	Alertas sobre transacciones	18
<b>8</b>	<b>TIPOLOGÍAS DE USO INDEBIDO DE PERSONAS JURÍDICAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS</b>	<b>19</b>
8.1	Generación de Estructuras de control y propiedad complejas	20
8.1.1	Sociedades ficticias	20
8.1.2	Shelf Companies (Sociedad Inactiva)	21
8.1.3	Empresas Fachada	21
8.1.4	Constitución de empresas escondidas y administración de activos en diferentes países	22
8.1.5	Fideicomisos y otros arreglos legales	22
8.2	Uso de personas e instrumentos financieros para ocultar la relación entre el beneficiario final y el activo.	23
8.2.1	Acciones al portador y garantías sobre acciones al portador	23
8.2.2	Accionistas y directores nominales formales	23

8.2.3	Accionistas y directores nominados informales _____	24
8.2.4	Declaración de Numerosos Beneficiarios _____	24
<b>8.3</b>	<b>Uso de Intermediarios Profesionales en la Formación y Gestión de Personas</b>	
	<b>Jurídicas y Arreglos. _____</b>	<b>24</b>
8.3.1	Uso indebido de los servicios prestados por profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión por parte de lavadores de dinero y terroristas para establecer estructuras legales sofisticadas/complejas para facilitar el lavado de dinero. _____	25
<b>8.4</b>	<b>Falsificación de Actividades _____</b>	<b>26</b>
8.4.1	Uso de Préstamos y Facturas Falsas _____	26
8.4.2	Manipulación del prospecto de una empresa, informe anual, etc.. _____	26
<b>9</b>	<b><i>ANEXOS</i> _____</b>	<b>27</b>

## 1 ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

<b>BC</b>	Blanqueo de Capitales
<b>BC/FT/FPADM</b>	Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva
<b>BF</b>	Beneficiario/s Final/es
<b>CNBC</b>	Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de las Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
<b>DD</b>	Debida Diligencia
<b>DE 35 DE 2022</b>	DECRETO EJECUTIVO NO. 35 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>EBR</b>	Enfoque Basado en Riesgo
<b>EGMONT</b>	Grupo de Unidades de Inteligencia Financiera Internacional
<b>FIP</b>	Fundación de Interés Privado
<b>GAFI</b>	Grupo de Acción Financiera Internacional
<b>GAFILAT</b>	Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica.
<b>IF</b>	Instituciones Financieras
<b>LA/FT</b>	Lavado de Activos/Financiamiento del Terrorismo
<b>LEY 23 DE 2015</b>	Ley 23 de 27 de abril de 2015, que estable el marco normativo en materia de prevención de BC/FT/FPADM.
<b>OSFL</b>	Organizaciones Sin Fines de Lucro
<b>R1</b>	Recomendación 1 de GAFI
<b>R10</b>	Recomendación 10 de GAFI
<b>R22</b>	Recomendación 22 de GAFI
<b>R24</b>	Recomendación 24 de GAFI
<b>R25</b>	Recomendación 25 de GAFI
<b>Régimen de prevención</b>	Régimen de Prevención de BC/FT/FPADM;
<b>ROS</b>	Reporte de Operación Sospechosa
<b>SONF</b>	Sujeto Obligado No Financiero
<b>UAF</b>	Unidad de Análisis Financiero

## **2 INTRODUCCIÓN**

El propósito del presente documento es poner a disposición del SONF información y lineamientos técnicos que le permitan una mejor comprensión e implementación de las disposiciones del Régimen de Prevención, especialmente aquellas relacionadas con la identificación y verificación del BF.

Con ese fin, su contenido se ha estructurado partiendo de una breve exposición de las principales recomendaciones del GAFI, relativas a la identificación y verificación del beneficiario final, que en cumplimiento de estándares internacionales fundamentan la normativa nacional vigente; y de la importancia que conlleva la identificación del beneficiario final para nuestro sistema jurídico y financiero.

En las Secciones V, VI y VII se abordan las disposiciones del Régimen de Prevención, que contienen obligaciones relativas a la identificación y verificación del BF, desde una perspectiva práctica. Se pretende, principalmente, explicar con claridad su sentido, ya que su comprensión permitirá al SONF aplicarlas de forma eficiente y adecuada a sus operaciones.

La Sección VIII incluye una relación de tipologías que presentan diferentes formas de uso indebido de personas y estructuras jurídicas, cuya identificación por parte del SONF, descansa fundamentalmente en la identificación y verificación del BF.

Finalmente, se complementa el contenido con una Sección de Anexos, que contienen información adicional sobre aplicación de DD, ejemplos, fuentes de información, entre otras, que servirán de apoyo en la aplicación de los controles necesarios para la adecuada identificación y verificación del BF.

## **3 ANTECEDENTES**

El Grupo de Acción Financiera Internacional, en adelante el GAFI, es un organismo internacional encargado de establecer estándares internacionales dirigidos a prevenir el BC/FT/FPADM, conformado por 39 miembros.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países, que obtuvo la categoría de miembro asociado del GAFI y por tanto participa en la elaboración, revisión y modificación, a la vez que adhiere a las 40 Recomendaciones emitidas (estándares internacionales) por este mismo organismo. Panamá es miembro de GAFILAT desde el 2010.

Esos estándares, también conocidos como las 40 recomendaciones, son de obligatorio cumplimiento para los países miembros y los grupos regionales.

Principales recomendaciones o estándares, relativos a la identificación del BF:

La R1 se relaciona con el entendimiento de los riesgos de BC/FT/FPADM que presenta el uso indebido de las personas y estructuras jurídicas.

Las R10 se refieren al procedimiento de DD y los requisitos de registro y resguardo de la información.

La R22 amplía los requisitos de DD y de registro de la información a las actividades reguladas del sector no financiero.

De acuerdo a estas recomendaciones (R10 y R22) las medidas de DD que deben tomarse incluyen identificar y verificar la identidad del cliente y el BF, conocer la estructura de propiedad y control

de las personas jurídicas, verificar que el tercero que actúa por un cliente esté autorizado, continuar la DD a lo largo de toda la relación comercial o de negocio.

Las R24 y R25 se refieren a las medidas que deben adoptar las distintas jurisdicciones para que la información de BF esté disponible de forma expedita, para las autoridades competentes. Esta información debe ser exacta, suficiente y actualizada.

La R25 sobre transparencia y BF de estructuras jurídicas, establece que las jurisdicciones deben tomar medidas para que la información de los BF de los fideicomisos y estructuras similares esté disponible.

#### **4 LA IMPORTANCIA DE IDENTIFICAR AL BENEFICIARIO FINAL**

Esconder y opacar la figura de quienes finalmente ostentan la titularidad de los activos de una empresa habilita la comisión de múltiples delitos que afectan profundamente la aplicación de las leyes nacionales e internacionales, vulneran la seguridad y estabilidad de los sistemas financieros y por tanto, la economía de los Estados. Más allá, permite a los responsables ocultarse de la Justicia, y disfrutar de bienes obtenidos de actos ilícitos como la corrupción, el narcotráfico, la trata de personas, fuga de capitales, entre otros.

La identificación del BF es una pieza fundamental en la prevención del BC/FT/FPADM y sus delitos precedentes, así como para salvaguardar la integridad del sistema financiero.

Además, permite fortalecer el control sobre los funcionarios públicos, para prevenir y perseguir casos de corrupción de forma efectiva y las políticas de recuperación de activos, promoviendo justicia social.

Para los SONF, la aplicación de procedimientos adecuados para la identificación y verificación de los BF aporta mayor visibilidad de los riesgos asociados a sus clientes y por tanto una mejor gestión de los mismos, haciendo posible proteger sus operaciones y su patrimonio.

Por consiguiente, la disponibilidad de la información del BF para las autoridades competentes en materia de prevención de BC/FT/FPADM, transparencia fiscal, investigación de delitos precedentes, entre otras, es un instrumento decisivo en la lucha contra la delincuencia en general, tanto nacional como internacionalmente.

#### **5 ASPECTOS RELEVANTES DE LA DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO FINAL**

El artículo 4 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 129 de 2020, establece la definición de Beneficiario Final reconocida por el GAFI como estándar internacional y reiterada a través de toda la normativa que conforma el Régimen de Prevención de BC/FT/FPADM vigente, que a continuación se transcribe:

*“Beneficiario Final: persona o personas naturales que finalmente, directa o indirectamente, poseen, controlan y/o ejercen influencia significativa sobre el cliente o relación de cuenta o relación contractual y/o de negocio, o la persona o personas naturales en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción. Incluye a la persona o personas naturales que ejercen control efectivo final sobre una persona jurídica o estructura jurídica.*

El Órgano Ejecutivo reglamentará el criterio para determinar la posesión, control o influencia significativa”.

EL DE 35 de 2022, que reglamenta la Ley 23 de 2015, define “control efectivo final” como aquel que se ejerce:

- a través de una cadena de titularidad o
- a través de otros medios de control que no sean un control directo.

La definición transcrita distingue el concepto de **titularidad de la propiedad**, que corresponde a las personas naturales o jurídicas que, de acuerdo con las disposiciones legales, sean propietarias o controlen la persona jurídica (por ejemplo, un accionista); y se extiende hasta considerar la noción de control efectivo final.

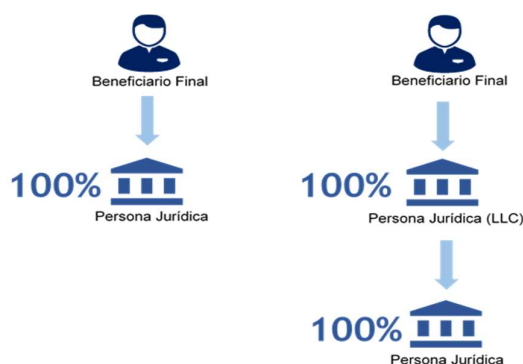
En otras palabras, la definición se centra en las personas naturales que realmente poseen y aprovechan el capital o los activos de la persona jurídica; así como sobre quienes realmente ejercen un control efectivo final sobre ésta (ocupen o no cargos formales dentro de esa persona jurídica), y no sólo las personas (naturales o jurídicas) que legalmente (en el papel) tienen derecho a hacerlo.

**Ejemplo:**

*Si una sociedad es propietaria de una segunda sociedad (de acuerdo con su registro de acciones), los beneficiarios finales de la primera sociedad son en realidad las personas naturales que están detrás de esa segunda sociedad o la sociedad controladora final en la cadena de propiedad. Del mismo modo, las personas que figuren en el Registro Público, como titulares de cargos administrativos superiores dentro de la sociedad, pero que en realidad actúan en nombre de otra persona, **no pueden ser considerados beneficiarios finales**, porque en última instancia, están siendo utilizados por otra persona para ejercer un control efectivo final sobre la sociedad.*

Otro elemento esencial de la definición de beneficiario final es que incluye a personas naturales en cuyo nombre se realiza una transacción, incluso cuando esa persona no tiene titularidad o control efectivo final sobre el cliente. Este elemento se centra en las personas que son fundamentales para que se lleve a cabo una transacción, incluso cuando se haya estructurado deliberadamente para evitar el control o la titularidad sobre el cliente, pero para conservar el beneficio de la transacción. (directores nominales)

Ejemplos de dicha estructuración de transacciones pueden ser los siguientes: facilitar transacciones o comprar activos a través de intermediarios profesionales, así como a través de empresas, o empresas ficticias.



**6 Criterios para determinar la posesión, control o influencia significativa (BF)**

El DE 35 de 2022, que reglamente la Ley 23 de 2015, establece que para identificar y verificar al beneficiario final, los SONF deben utilizar fuentes abiertas, independientes y confiables de información; y aplicar, con un enfoque simultáneo, los criterios para determinar la posesión control o influencia significativa, que se detallan a continuación:

## **6.1 Control a través de titularidad de propiedad:**

Este aspecto se refiere al umbral establecido en nuestro ordenamiento del 25% o más de la propiedad de la persona jurídica, para el sector no financiero.

Con fundamento en la evaluación de riesgo del cliente, el SONF puede establecer en su Manual de Prevención de BC/FT/FPADM, porcentajes por debajo del establecido, de acuerdo a su metodología de gestión de riesgo.

## **6.2 Control efectivo final a través de otros medios:**

Los accionistas pueden ejercer el control solos o en conjunto con otros accionistas, incluso a través de un contrato, poder o mandato, entendimiento, relación, entidad intermediaria o escalonada (un enfoque de titularidad de propiedad mayoritaria).

Este tipo de control puede extenderse más allá de la propiedad legal (directa) o podría ser a través de una cadena de vehículos corporativos, partes relacionadas y a través de representantes. Este control indirecto podría identificarse a través de diversos medios, como acuerdos de accionistas, ejercicio de influencia dominante o poder para designar altos directivos. Los accionistas pueden así colaborar para aumentar el nivel de control de una persona a través de acuerdos formales o informales, o mediante el uso de accionistas nominales.

La(s) persona(s) naturales(s) también puede(n) ejercer el control de una persona jurídica a través de conexiones personales con personas en puestos de dirección o que posean una propiedad de control.

La(s) persona(s) naturales(s) también puede(n) ejercer control sin propiedad al participar en el financiamiento de la sociedad, o debido a relaciones familiares cercanas e íntimas, asociaciones históricas o contractuales, o si una empresa no cumple con ciertos pagos. Además, puede presumirse el control incluso si el control nunca se ejerce realmente, como usar, disfrutar o beneficiarse de los bienes propiedad de la persona jurídica.

Algunos ejemplos:

- i.El derecho a nombrar o destituir a más de la mitad de los miembros de la junta o funcionarios similares de la entidad corporativa;
- ii.La capacidad de ejercer una influencia significativa en las decisiones tomadas por la entidad corporativa, incluidos los derechos de veto, los derechos de decisión y cualquier decisión relacionada con la distribución de ganancias o que conduzca a un cambio de activos;
- iii.Control, compartido o no, a través de acuerdos formales o informales con propietarios, socios o las personas jurídicas, disposiciones en los estatutos sociales, acuerdos de sociedad, acuerdos de sindicación o documentos equivalentes según las características específicas de la persona jurídica, así como los arreglos de votación;
- iv.Vínculos con familiares de gerentes o directores/poseedores o controlantes de la persona jurídica;
- v.Uso de arreglos nominales formales o informales.



### **6.3 Control efectivo final a través de la ocupación de un cargo administrativo superior de la persona jurídica**

El control a través de puestos ocupados dentro de una persona jurídica puede incluir los elementos siguientes <sup>1</sup>:

- i. La(s) persona(s) natural(es) responsable(s) de decisiones estratégicas que afecten fundamentalmente las prácticas comerciales o la dirección general de la persona jurídica. Según la persona jurídica y las leyes del país, los directores pueden o no desempeñar un papel activo en el ejercicio del control de los asuntos de la entidad, pero la identificación de los directores aún puede proporcionar información útil. Sin embargo, la información sobre los directores puede tener un valor limitado si un país permite que los directores nominales actúen en nombre de intereses no identificados.
- ii. La(s) persona(s) naturales(s) que ejerce(n) el control administrativo sobre los asuntos diarios o regulares de la persona jurídica a través de un puesto de alta gerencia, como un director ejecutivo (CEO), director financiero (CFO), director general o ejecutivo, o presidente. La(s) persona(s) natural(es) que tiene(n) autoridad significativa sobre las relaciones financieras de una persona jurídica (incluso con las IF que mantienen cuentas en nombre de una persona jurídica) y los asuntos financieros en curso de la persona jurídica.

Con fundamento en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 y el 18 del DE 35 de 2022, los SONF deben aplicar estos criterios con un enfoque simultáneo<sup>2</sup>, como lo sugiere la R10 y la R22 del GAFI, recabando de su cliente y beneficiario final la información y correspondiente documentación, de la forma siguiente:

- i. La identidad de la(s) persona(s) naturales (s) (si la hubiere) que en última instancia tiene una participación mayoritaria en la titularidad de la propiedad de una persona jurídica; y
- ii. La(a) persona(s) natural(es) que ejercen el control de la persona o estructura jurídica a través de otros medios;
- iii. Cuando no se identifique a ninguna persona natural en los apartados (a) o (b) anteriores, se deberán tomar medidas razonables para verificar la identidad de la persona natural que ocupe el cargo administrativo superior.

### **6.4 Criterios particulares de identificación y verificación:**

- i. FIP: debe identificarse a cualquier persona natural que reciba beneficios económicos y a la persona natural que ejerza control eficaz final.
- ii. Fideicomisos y estructuras jurídicas similares: cuando se encuentren en la estructura corporativa, el SONF deberá identificar al fideicomitente, fideicomisario, protector, beneficiarios y a la persona natural que ejerza el control final efectivo, o personas naturales en posiciones similares.
- iii. En caso de quiebra, liquidación o concurso de acreedores: el liquidador o curador de la persona jurídica.
- iv. En caso de fallecimiento del BF: la persona natural que actúe como albacea o representante personal del patrimonio del fallecido.
- v. Para la Persona Jurídica que cotiza en la BVP o en la bolsa de una jurisdicción

<sup>1</sup> Guía del GAFI sobre Transparencia y Beneficiario Final.

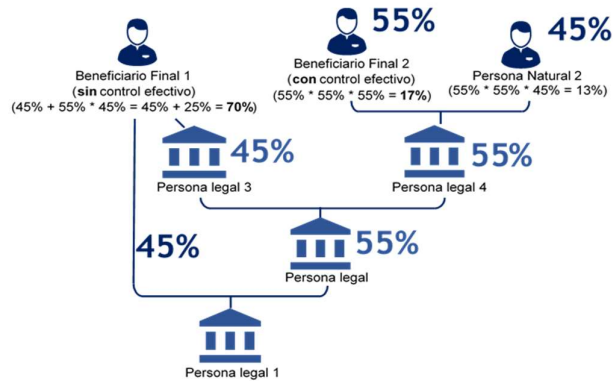
<sup>2</sup> El enfoque simultáneo para la identificación del beneficiario final, de acuerdo a lo requerido en las recomendaciones 10 y 22 del GAFI, consiste en la identificación del beneficiario final a través del criterio de propiedad y de la identificación de la persona natural que ejerce el control efectivo final de la persona jurídica a través de otros medios; solo cuando no se logre identificar al BF por los medios anteriores, debe identificarse como beneficiario final a la persona natural que ocupa el cargo administrativo superior de la persona jurídica.

reconocida por la SBP, o sea propiedad de un organismo internacional, multilateral o de un Estado, sujeta a requisitos de divulgación (ya sea por normas bursátiles o por ley o medios coercitivos) que imponen requisitos para garantizar la transparencia adecuada de los Beneficiarios Finales (BF) o en su mayoría es subsidiaria de propiedad de dicha empresa, **no es necesario identificar ni verificar** la identidad de ningún accionista o beneficiario final en dichas empresas. Los datos de identificación y verificación relevantes pueden obtenerse del cliente y de fuentes de información abiertas, independiente y confiables.

## 6.5 Estructuras de titularidad de la propiedad y control del BF<sup>3</sup>

### 6.5.1 Estructura de control de la matriz<sup>4</sup>

Es la que mantiene en una entidad cuya estructura de titularidad de propiedad muestra una cadena de control de arriba hacia abajo. En tal estructura, los propietarios finales se ubican en la parte superior y lo que sigue a continuación son capas sucesivas de personas o estructuras jurídicas en las que la persona o estructura jurídica matriz tiene una participación mayoritaria en la subsidiaria. Un resultado directo de esta estructura de propiedad piramidal es la separación de la propiedad y el control real en las empresas ubicadas en la parte inferior de la estructura piramidal. La separación de la propiedad real y el control ocurre porque la estructura piramidal permite que los BF establezcan un control desproporcionado a la cantidad de propiedad que tienen en cada una de las sucesivas empresas. Las estructuras piramidales son comunes en las empresas familiares que intentan atraer inversionistas externos, manteniendo el control.



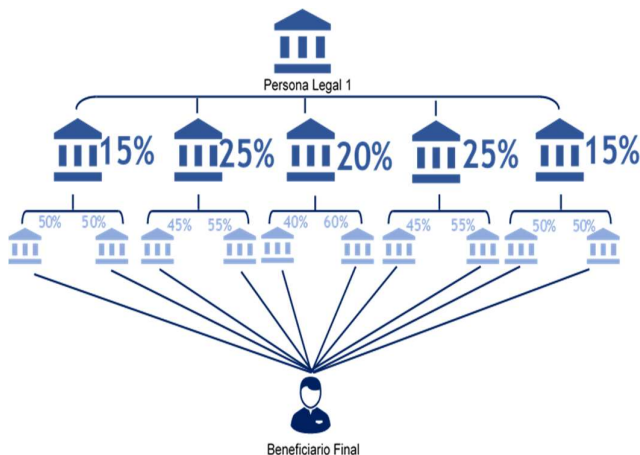
### 6.5.2 Estructura de control paralelo de la titularidad de propiedad<sup>5</sup>

Un cliente puede tener múltiples ramas de propiedad que conducen a los mismos BF, mientras que todas las participaciones accionarias directas e intermedias se mantienen por debajo de los umbrales de más del 25% que estipula la legislación. Por esta razón, es importante conocer la estructura completa de propiedad y control para identificar cualquier participación accionaria cruzada.

<sup>3</sup> Ver Anexo Ejemplos de estructuras de titularidad de la propiedad y control.

<sup>4</sup> Ver Sección 6, numeral 6.2, Control efectivo final a través de otros medios.

<sup>5</sup> Ver Sección 6, numeral 6.1, Control a través de titularidad de propiedad.



### 6.5.3 Distintas clases de Acciones<sup>6</sup>

La mayoría de las sociedades tienen una sola clase de acciones, es decir, acciones ordinarias o acciones comunes. Sin embargo, cada vez más, incluso las empresas privadas muy pequeñas, comienzan a tener diferentes clases de acciones. Esto se puede hacer para, ser capaz de variar los dividendos pagados a diferentes accionistas, o crear acciones sin derecho a voto, acciones para empleados o miembros de la familia, etc. Una sociedad puede tener cualquier clase de acciones que desee, y puede llamar a cualquier clase de acciones por el nombre que elija. Aparte de las acciones ordinarias, los tipos comunes son las acciones preferentes, las acciones sin derecho a voto, las acciones A/B, etc. (también conocidas como acciones alfabéticas), las acciones con derechos de voto adicionales (también conocidas como acciones de gestión). Las diferentes clases de acciones, y los derechos inherentes a ellas, deben establecerse en los estatutos de la sociedad.

### 6.5.4 Acuerdo de Accionistas<sup>7</sup>

Es un acuerdo que puede ser entre todos los accionistas de una sociedad o, en algunos casos, solo algunos de los accionistas (por ejemplo, los titulares de una determinada clase de acciones). Su propósito es proteger su inversión en la empresa, establecer una relación justa entre ellos y gobernar la forma en que se administra la empresa.

Un acuerdo de accionistas:

- Establece los derechos y obligaciones de los accionistas;
- Estipula qué accionistas pueden designar a qué directores ejecutivos y no ejecutivos;
- Regula la venta de acciones de la empresa;
- Describe cómo va a funcionar la empresa;
- Proporciona un elemento de protección para los accionistas minoritarios y la empresa; o
- Define cómo se deben tomar las decisiones importantes.
- **Estructura VIE:** A manera de referencia, se incluye otro ejemplo de arreglo contractual entre accionistas que consiste en la denominada estructura de Entidad de Interés Variable (en adelante VIE). Una VIE es una entidad (la entidad participada) en la que el inversor tiene una participación mayoritaria, que no se basa en la mayoría de los derechos de voto.

<sup>6</sup> Ver Sección 6, numeral 6.2, Control efectivo final a través de otros medios.

<sup>7</sup> Ver Sección 6, numeral 6.2, Control efectivo final a través de otros medios.

Por ejemplo, en China, los inversionistas extranjeros deben obtener ciertas aprobaciones del gobierno para sus inversiones en China. Puede ser difícil obtener la aprobación para ingresar a ciertas industrias, especialmente las industrias restringidas, como los servicios de telecomunicaciones, las ventas directas, los pedidos por correo y las ventas en línea. Al usar una estructura VIE, los inversionistas extranjeros no tienen que obtener la aprobación del gobierno de la República Popular China para una inversión extranjera directa, ya que no poseen el capital social de la empresa operadora. Sin embargo, pueden operar una empresa nacional y recibir ingresos de ésta. Ejemplos de estructuras VIE son Baidu y Alibaba.

La estructura VIE más simple incluye un cliente extranjero (por lo general, una sociedad limitada exenta en las Islas Caimán), una empresa de propiedad totalmente extranjera de China (en adelante, WFOE) y una empresa operativa nacional de China, propiedad únicamente de ciudadanos chinos. Los fundadores, inversores extranjeros y otros accionistas tienen acciones con el cliente en Isla Caimán, que a su vez posee una participación accionaria del 100 % en WFOE.

La empresa operadora es una empresa nacional puramente china que tiene licencia para operar en la industria restringida en China. El punto clave de la estructura VIE es que la WFOE ejerce control de facto sobre la empresa operadora a través de una serie de acuerdos contractuales entre la WFOE y la empresa operadora. Los fundadores chinos de la empresa nacional toman prestados fondos de la WFOE y comprometen sus acciones en la empresa operativa como garantía en virtud del contrato de préstamo (véase el ejemplo 2 a continuación).



### 6.5.5 Negocio de Propiedad Familiar <sup>8</sup>

Una empresa familiar es una organización comercial en la que la propiedad y/o el control está en manos de una familia relacionada por consanguinidad, afinidad o adopción legal. Las empresas familiares pueden tener estructuras complejas de propiedad y control por varias razones:

- Invitar a inversionistas externos, manteniendo al mismo tiempo, el control de la empresa familiar;
- Proteger los intereses de los diversos miembros de la familia y de las generaciones futuras;
- Permitir la fácil transferencia de la propiedad o de los derechos de lucro a los hijos u otros miembros de la familia;

<sup>8</sup> Ver Sección 6, numeral 6.2, Control efectivo final a través de otros medios.

- Para poder separar el control de los intereses de lucro, ya que algunos miembros de la familia pueden no ser considerados igualmente capaces de administrar el negocio familiar;
- Proteger las relaciones exactas de propiedad y control dentro de la familia, por razones de privacidad.

Los miembros de la familia que son más influyentes (por ejemplo, porque ejercen un control efectivo sobre la empresa operativa principal o la matriz última) pueden ser tratados como BF. Si ningún miembro individual de la familia posee o controla más del 25% de la propiedad de la persona jurídica, entonces los porcentajes de propiedad de los miembros individuales de la familia deben combinarse, considerándolo como un interés de propiedad controlado por la familia. Las acciones también pueden ser propiedad de menores de edad. En tal caso, los derechos de voto suelen ser ejercidos por una matriz. Ambos pueden ser considerados BF.

### **6.5.6 Usufructo<sup>9</sup>**

El usufructo es un derecho legal en muchos países de derecho civil otorgado a una persona o a una parte, que confiere el derecho temporal de usar y obtener ingresos o beneficiarse de la propiedad de otra persona (por ejemplo, acciones). El propietario (el “propietario”) transmite los derechos políticos y económicos de sus acciones a otra persona (el “usufructuario”). Tanto el propietario como el usufructuario tienen que ser considerados BF, ya que se trata de una especie de copropiedad.

### **6.5.7 Garantía<sup>10</sup>**

Al igual que el usufructo, las acciones también pueden ser pignoradas, es decir, dadas como garantía o garantía por parte del pignorante a un acreedor pignoraticio. También puede significar que, según el contrato de prenda, los derechos de voto y utilidades han sido transferidos al acreedor prendario, que por tanto también deberá ser considerado BF.

## **7 ALCANCE DE LA IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL**

### **7.1 Concepto**

El artículo 26 A de la Ley 23 de 2015 establece la obligación de los SONF de aplicar debida diligencia en sus operaciones, para prevenir el BC/FT/FPADM.

Esta debida diligencia a que se refiere el artículo en mención, corresponde a un conjunto de mecanismos que debe aplicar el SONF para recabar información y documentación que le permita conocer razonablemente a su cliente (aspectos cuantitativos y cualitativos) y de esta forma poder identificar y gestionar (aplicando controles o evitándolos) los riesgos de BC/FT/FPADM, que conlleva a establecer una relación contractual o de negocio con un determinado cliente.

La razonabilidad a que se refiere la norma, implica, además de la identificación, la verificación de la información recabada, que se puede realizar a través de diversos medios.

Sin la debida verificación, la información de la DD equivale a datos fríos que no cumplen con el objeto de su aplicación, que es generar en el SONF un convencimiento razonable de la veracidad y actualización de la misma.

<sup>9</sup> Ver Sección 6, numeral 6.2, Control efectivo final a través de otros medios.

<sup>10</sup> Ver Sección 6, numeral 6.2, Control efectivo final a través de otros medios.

Desde la perspectiva de la DD del BF, cabe señalar que, aunque la identificación y la verificación de la información implican una misma obligación, existe una diferencia conceptual entre ambos términos, como se ha clarificado en las reformas recientes<sup>11</sup>, que establecen listados abiertos de la información básica que deben recabarse en la DD del BF, y la documentación y fuentes de información a través de las que se puede verificar dicha información.

De tal manera, podemos decir que la identificación consiste básicamente en solicitar los datos del BF sobre su identidad o sus documentos de identificación, y otros que manda la Ley o que se contemplan en los procedimientos que aplique el SONF; mientras que la verificación involucra asegurar o generar convencimiento en el SONF de que los datos/información y la documentación obtenidas están asociadas al cliente y/o al BF, y que por tanto se puede considerar, desde su entendimiento (razonablemente), como veraz y actualizada.

## **7.2 DD básica, simplificada y ampliada<sup>12</sup>**

Como fue referido en líneas anteriores, la aplicación de la DD implica un conjunto de mecanismos utilizados por el SONF para recabar información y documentación del cliente y el BF y se extiende, abarca o alcanza hasta la verificación de la información y documentación recabada.

El Régimen de Prevención contempla que las medidas de DD deben corresponder al riesgo identificado por el SONF, y establece como principio general, la aplicación de medidas básicas de DD<sup>13</sup>, en todos los casos en que la Ley y/o las políticas de cumplimiento del SONF establezcan la obligatoriedad de aplicarlas<sup>14</sup>; medidas simplificadas, cuando se identifique al cliente y/o al BF como de bajo riesgo; y, medidas ampliadas o reforzadas cuando se identifique al cliente y/o al BF como de riesgo alto.

Las medidas de DD básica son el punto de partida de aplicación general, que permiten al SONF identificar cuando el riesgo es alto (p.e. PEP), medio o bajo (p.e. personas jurídicas que cotiza en la BVP), dependiendo de la escala que utilice para medir riesgo; y, como resultado, podrá advertir la necesidad de aplicar medidas simplificadas o ampliadas, cuando corresponda.

Debemos resaltar que la aplicación de la DD no se agota en la identificación y verificación del BF, sino que es la fuente de información para la determinación de perfiles, conocer la naturaleza de la actividad del cliente y otras medidas de prevención contempladas por la Ley y por el propio SONF, como parte de su gestión de riesgos asociados al BC/FT/FPADM.

## **7.3 Documentación Pertinente para la verificación de la información del BF**

Los sujetos obligados deben identificar a los beneficiarios finales de sus clientes y tomar medidas razonables para verificar su identidad de modo que quede convencido de saber quiénes son los beneficiarios finales. Este requisito incluye el deber de tomar medidas razonables para comprender la propiedad y la estructura de control del cliente (por ejemplo, personas jurídicas, fideicomisos, empresas, fundaciones y arreglos legales similares).

---

<sup>11</sup> Ley 254 de 2021; DE 35 de 2022.

<sup>12</sup> Ver Anexo III

<sup>13</sup> Ver art. 11 del DE 35 de 2022.

<sup>14</sup> Ver art. 13 del DE 35 de 2022 y art. 5 del Acuerdo JD-02-2022 de 28 de julio de 2022.

- a) Personas naturales (art. 17 del DE 35 de 2022): Se debe solicitar como documentación básica:
  - i. Copia de cédula de identidad o pasaporte, en caso de extranjero
  - ii. Información de contacto de personas naturales o jurídicas que puedan brindar referencias bancarias y comerciales.
  - iii. Referencias bancarias y comerciales, por escrito.
  - iv. Copia de documento donde conste el domicilio.
- b) Personas jurídicas (art. 18 del DE 35 de 2022): Se debe solicitar como mínimo:
  - i. El SONF debe solicitar información del BF (persona natural)
  - ii. Para verificar participación accionaria: documentos que sustenten la titularidad del BF, como registro de acciones, certificado de acciones, participaciones.
  - iii. Para verificar otros medios de control: documentos constitutivos, reglamentos, contratos, poderes, actas, certificaciones, declaraciones juradas suscritas por representantes o persona autorizada; o documentos similares donde conste el BF.
  - iv. Aplicando el enfoque simultáneo de identificación del BF; cuando no se logre identificar por titularidad de propiedad y control ejercido por otros medios, el SONF debe verificar la identidad de la persona que ocupa el cargo administrativo superior de la persona jurídica.
  - v. Personas jurídicas listadas en la BVP, reconocidas por la SVP, propiedad de una entidad estatal, multilateral o de un Estado, el SONF deberá solicitar documentación que acredite tal condición y donde conste, país y bolsa de valores.
  - vi. Verificación de información y documentación en fuentes confiables, abiertas e independientes.

## 7.4 Alertas de BF oculto

### 7.4.1 Alertas sobre el Cliente

- a) Renuencia del cliente a proporcionar información personal.
- b) El cliente está reacio o es incapaz de explicar:
  - sus actividades comerciales y la historia corporativa.
  - la identidad del beneficiario final.
  - su fuente de riqueza/fondos.
  - por qué están llevando a cabo sus actividades de cierta manera.
  - con quién están realizando transacciones de naturaleza comercial con terceros (en particular, terceros ubicados en jurisdicciones extranjeras).
- c) Individuos o personas conectadas:
  - Insistir en el uso de un intermediario (ya sea profesional o informal) en todas las interacciones sin justificación suficiente:
  - Activamente evitan el contacto personal sin justificación suficiente.
  - Son ciudadanos extranjeros sin transacciones significativas en el país en el que están contratando servicios profesionales o financieros.
  - Negarse a cooperar o proporcionar información, datos y documentos generalmente necesarios para facilitar una transacción.
  - Personas políticamente expuestas, o quienes tienen asociaciones familiares o profesionales con una persona políticamente expuesta.
  - Están realizando transacciones que parecen extrañas dada la edad de una persona (esto es particularmente relevante para clientes menores de edad.)
  - Han sido condenados previamente por fraude, evasión de impuestos o delitos graves.
  - Están bajo investigación o tienen conexiones conocidas con delincuentes.

- Se les ha prohibido previamente ocupar un cargo de director en una Sociedad o realizar actividades reguladas.
  - Es el firmante de las cuentas de la Sociedad sin explicación suficiente.
  - Realizar actividades y transacciones financieras incompatibles con su perfil de cliente.
  - Haber declarado ingresos que no concuerdan con sus bienes, transacciones o estilo de vida.
- d) Personas jurídicas o estructuras jurídicas:
- Han demostrado un largo período de inactividad después de la incorporación, seguido de un aumento repentino e inexplicable de las actividades financieras
  - Se describen a sí mismos como una empresa comercial, pero no se pueden encontrar en Internet ni en plataformas de redes sociales de empresas (como LinkedIn, XING, etc.)
  - Están registrados bajo un nombre que no indica la actividad de la Sociedad.
  - Están registrados bajo un nombre que indica que la Sociedad realiza actividades o servicios que no proporciona
  - Están registrados con un nombre que parece imitar el nombre de otras empresas, en particular corporaciones multinacionales de alto perfil
  - Están registrados en una dirección que no coincide con el perfil de la empresa
  - Están registrados en una dirección que no se puede ubicar en los servicios de mapas de Internet (como Google Maps)
  - Están registrados en una dirección que también figura en la lista de muchas otras empresas o arreglos legales, lo que indica el uso de un servicio de buzón
  - Cuando no se pueda localizar o contactar al director o accionista mayoritario
  - Cuando el director o el (los) accionista(s) mayoritario(s) no parecen tener un papel activo en la empresa.
  - Cuando el director, el(los) accionista(s) mayoritario(s) y/o el(los) beneficiario(s) real(es) figure(n) en las cuentas de otras personas o estructuras jurídicas, indicando el uso de representantes profesionales.
  - Han declarado un número inusualmente grande de beneficiarios y otras participaciones mayoritarias.
  - Haber autorizado numerosos signatarios sin suficiente explicación o justificación comercial.
  - Están constituidos/formados en una jurisdicción que se considera que presenta un alto riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
  - Realizar un gran número de transacciones con un pequeño número de destinatarios.
  - Realizar una pequeña cantidad de transacciones de alto valor con una pequeña cantidad de destinatarios.
  - Realizar regularmente transacciones con empresas internacionales sin suficiente justificación empresarial o comercial.
  - Mantener relaciones con intermediarios profesionales extranjeros en ausencia de transacciones comerciales genuinas en el país de operación del profesional.
  - Recibir grandes sumas de fondos de capital rápidamente después de la incorporación/formación, que se gasta o transfiere a otra parte en un corto período de tiempo sin justificación comercial.
  - Mantener un saldo bancario cercano a cero, a pesar de las frecuentes transacciones entrantes y salientes.
  - Realizar actividades y transacciones financieras incompatibles con el perfil de la empresa.
  - Operar utilizando cuentas abiertas en países distintos al país en el que está registrada la empresa.
  - Involucrar a múltiples accionistas, cada uno de los cuales tiene una participación en la propiedad justo por debajo del umbral requerido para evitar medidas de debida diligencia ampliada.



- e) Individuos, personas jurídicas y/o arreglos legales:
  - Realizar pagos frecuentes a intermediarios profesionales extranjeros.
  - Uso de múltiples cuentas bancarias sin justificación.
  - Uso de cuentas bancarias en múltiples jurisdicciones internacionales sin justificación.
  - Están interesados en la formación de empresas extranjeras, particularmente en jurisdicciones conocidas por ofrecer incentivos de confidencialidad o impuestos bajos, sin una explicación comercial suficiente.
  - Demostrar una visión comercial limitada a pesar de tener intereses sustanciales en personas jurídicas.
  - Solicitar agilizaciones o transacciones excesivamente rápidas, incluso cuando suponga un riesgo o gasto comercial innecesario.
  - Parecer desinteresado en la estructura de la empresa que están estableciendo.
  - Requieren introducción a las instituciones financieras para ayudar a garantizar las facilidades bancarias.
  - Solicitar la formación de estructuras empresariales complejas sin suficiente lógica empresarial.
  - No ha presentado los documentos correctos ante la autoridad fiscal
  - Proporcionar registros falsificados o documentación falsificada.
  - Parecen contratar a múltiples profesionales en el mismo país para facilitar los mismos aspectos (o estrechamente relacionados) de una transacción sin una razón clara para hacerlo.
- f) El análisis de los registros comerciales indica:
  - Discrepancia entre las facturas de compra y venta.
  - Doble facturación entre jurisdicciones.
  - Registros de propiedad corporativa fabricados.
  - Facturas falsas creadas por servicios no realizados.
  - Rastro de papel falsificado.
  - Ventas de activos inflados entre entidades controladas por el mismo beneficiario final.
  - Acuerdos para directores nominales y accionistas, sin identificación del nominador.
  - Los miembros de la familia que no tienen ningún papel o participación en el funcionamiento de la Sociedad se enumeran como beneficiarios finales de las personas o estructuras jurídicas.
  - Empleados de empresas intermediarias profesionales que actúan como directores y accionistas nominales.
  - La renuncia y reemplazo de directores o accionistas claves, poco después de la incorporación.
  - La ubicación de la empresa cambia con frecuencia sin una justificación comercial aparente.
  - Los funcionarios o miembros de la junta cambian con frecuencia sin una justificación adecuada.
- g) Estructuras corporativas complejas que legítimamente no parecen requerir ese nivel de complejidad o que no tienen sentido comercial.
- h) Las relaciones bancarias simples se establecen a través de intermediarios profesionales.

#### **7.4.2 Alertas de empresas ficticias**

- a) Directores y accionistas nominales:
  - Nominales formales (los nominados formales pueden ser nominados "en masa" que son agentes designados para una gran cantidad de empresas ficticias).
  - Nominados informales, como hijos, cónyuges, parientes o asociados que no parecen estar involucrados en el funcionamiento de la empresa corporativa.
- b) Dirección de registro masivo.

- c) Solo una dirección de apartado postal.
- d) No se realizan actividades comerciales reales.
- e) Facilita exclusivamente las transacciones de tránsito y no parece generar riqueza o ingresos (las transacciones parecen fluir a través de la empresa en un corto período de tiempo sin otro propósito percibido).
- f) Sin personal (o solo una persona como miembro del personal).
- g) No paga impuestos, jubilación, aportes a fondos de jubilación o beneficios sociales.
- h) No tiene presencia física.

#### **7.4.3 Alertas sobre transacciones**

- a) El cliente es tanto el ordenante como el cliente beneficiario de múltiples transferencias de fondos internacionales salientes.
- b) Las conexiones entre las partes son cuestionables, o generan dudas que no pueden ser explicadas por el cliente.
- c) La financiación la proporciona un prestamista, ya sea Persona Natural o jurídica, distinta de una entidad de crédito conocida, sin explicación lógica ni justificación comercial.
- d) Los préstamos se reciben de terceros (privados), sin acuerdos de préstamo de respaldo, garantías o reembolsos regulares de intereses.
- e) La transacción:
  - Está ocurriendo entre dos o más partes que están conectadas sin una lógica comercial o comercio aparente.
  - Es una transacción comercial que involucra a miembros de la familia de una o más de las partes sin una razón comercial legítima.
  - Es una transacción repetida entre las partes durante un período de tiempo contratado.
  - Es una transacción grande o repetida, y el cliente ejecutor es un signatario de la cuenta, pero no figura como poseedor de una participación mayoritaria en la empresa o los activos.
  - Se ejecuta desde una cuenta comercial, pero parece financiar compras personales, incluida la compra de activos o actividades recreativas que no son consistentes con el perfil de la empresa.
  - Se ejecuta desde una cuenta comercial e involucra una gran suma de efectivo, ya sea como depósito o retiro, lo cual es anómalo o inconsistente con el perfil de la empresa.
  - Parece cíclico (las transacciones salientes y entrantes son similares en tamaño y se envían y reciben de las mismas cuentas, lo que indica que los fondos salientes se devuelven con poca pérdida) (también conocidas como transacciones "round-robin").
  - Implica la transferencia bidireccional de fondos entre un cliente y un intermediario profesional por sumas de dinero similares.
  - Involucra dos personas jurídicas con directores, accionistas o beneficiarios finales similares o idénticos.
  - Involucra un intermediario profesional sin causa debida o justificación aparente.
  - Implica rutas de transacción complicadas sin suficiente explicación o registros comerciales.
  - Implica la transferencia de bienes inmuebles de una Persona Natural a una jurídica en una venta fuera del mercado.
  - Implica el uso de múltiples pagos grandes en efectivo para pagar un préstamo o una hipoteca.
  - Implica una cuenta numerada.
  - Implica contratos de licencia entre corporaciones propiedad del mismo individuo.
  - Implica la compra de bienes de alto valor en efectivo.
  - Implica la transferencia de acciones (al portador) en una venta fuera del mercado.
  - Un préstamo o hipoteca se paga antes de lo previsto, incurriendo en una pérdida.

- Incluye acuerdos contractuales con términos que no tienen sentido comercial para las partes involucradas.
  - Incluye acuerdos contractuales con cláusulas inusuales que permiten a las partes protegerse de la responsabilidad, pero obtienen la mayoría de las ganancias al comienzo del trato
  - Se negocia a través de una billetera digital.
- f) Los fondos involucrados en la transacción:
- Son inusuales en el contexto del cliente o del perfil del cliente.
  - Son anómalos en comparación con transacciones anteriores.
  - Se envían y/o reciben de un país extranjero cuando no existe una conexión aparente entre el país y el cliente.
  - Se envían a, o se reciben de, una jurisdicción que se considera que presenta un alto riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- g) Un activo se compra con efectivo y luego se usa como garantía para un préstamo en un corto plazo de tiempo.
- h) Uso no explicado de poderes u otros procesos (por ejemplo, el uso de oficinas de representación).
- i) Uso inexplicable de fideicomisos expresos, y/o relaciones incongruentes o inexplicables entre los beneficiarios (o personas objeto de un poder) y el fideicomitente.
- j) Clases inexplicables o incongruentes de beneficiarios finales en un fideicomiso.

## **8 TIPOLOGÍAS DE USO INDEBIDO DE PERSONAS JURÍDICAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS**

Los delincuentes pueden emplear una variedad de técnicas y mecanismos para ocultar su propiedad y control de los activos obtenidos ilícitamente:

- La identidad de los delincuentes conocidos o sospechosos.
- El verdadero propósito de una cuenta o propiedad en poder de un vehículo corporativo, y/o
- La fuente o uso de fondos o propiedad asociada con un vehículo corporativo.

De acuerdo con la Guía del GAFI sobre Transparencia y Beneficiario Final y el informe del Grupo Egmont sobre Ocultamiento de Beneficiario Final, la información de BF se puede ocultar mediante el uso de:

- Sociedades ficticias (empresas que están constituidas pero que no tienen operaciones independientes, activos significativos, actividades comerciales en curso o empleados, que pueden establecerse con varias formas de estructura de propiedad), especialmente en los casos en que hay propiedad extranjera que se distribuye entre jurisdicciones;
- Estructuras complejas de propiedad y control que involucran muchas capas de acciones registradas a nombre de otras personas jurídicas;
- Acciones al portador y garantías sobre acciones al portador;
- Uso irrestricto de personas jurídicas como directores;
- Accionistas y directores designados formales cuando no se revela la identidad del nominador;
- Accionistas y directores nominales informales, como socios cercanos y familiares;
- Fideicomisos y otros arreglos legales que permitan una separación de propiedad legal y BF de activos;
- Uso de intermediarios en la formación de personas jurídicas, incluyendo los intermediarios profesionales;
- Uso de sociedades inactivas (una empresa incorporada que tiene accionistas, directores y secretarios inactivos y permanece inactiva durante un período más largo incluso si ya se ha establecido una relación con el cliente);

- Uso de sociedades de fachada (una empresa en pleno funcionamiento con todas las características de un negocio legítimo que generalmente requiere mucho efectivo);
- Convenciones de nomenclaturas engañosas;
- Préstamos y facturas falsas;
- Fraccionamiento de la propiedad
- Declarar numerosos beneficiarios.

En general, las técnicas clave utilizadas por los delincuentes para ocultar el BF se pueden clasificar dentro de tres métodos generales:

- Generar estructuras complejas de propiedad y control a través del uso de personas jurídicas y arreglos legales, particularmente cuando se establecen en múltiples jurisdicciones;
- Usar personas e instrumentos financieros para ocultar la relación entre el BF y el activo, incluyendo acciones al portador, los nominados y los intermediarios profesionales;
- Falsificación de actividades mediante el uso de préstamos falsos, facturas falsas y convenciones de nombres engañosas.

## **8.1 Generación de Estructuras de control y propiedad complejas**

Un método clave utilizado para disfrazar al BF, implica el uso de personas jurídicas y acuerdos para distanciar al beneficiario final de un activo a través de cadenas complejas de propiedad. Agregar numerosas capas de propiedad entre un activo y el beneficiario final en diferentes jurisdicciones, y usar diferentes tipos de estructuras legales, puede evitar la detección y frustrar las investigaciones.

Las estructuras complejas de propiedad y control en sí, no son ilegales. A menudo, estas estructuras corporativas tienen propósitos legítimos y facilitan una amplia gama de actividades comerciales, proyectos empresariales y la gestión de las finanzas personales.

A pesar de la legitimidad de muchas estructuras complejas de propiedad y control, estas estructuras también se pueden utilizar para opacar al BF, incumplir obligaciones tributarias, ocultar riquezas y lavar el producto del delito. Las estructuras complejas también se utilizan en esquemas de inversión fraudulentos, actividad fénix (por ejemplo, la creación de una nueva empresa para continuar el negocio de una empresa que ha sido liquidada deliberadamente para evitar pagar sus deudas, incluidos impuestos, acreedores y derechos de los empleados), facturación falsa y otros tipos de fraude.

### **8.1.1 Sociedades ficticias**

La Guía del GAFI de 2014 sobre Transparencia y Beneficiario Final, definió a las empresas ficticias como “empresas que están constituidas pero que no tienen operaciones significativas o activos relacionados”. De acuerdo con el informe del GAFI-Grupo Egmont sobre Ocultamiento de la Propiedad Efectiva, la sociedad ficticia se define como una empresa incorporada sin operaciones independientes, activos significativos, actividades comerciales en curso o empleados. Las sociedades ficticias pueden servir para fines legítimos, como vehículo de transacciones para fusiones de empresas o proteger el nombre de una empresa para que no sea utilizado por otra parte.

A pesar de sus usos legítimos, las sociedades ficticias son el tipo más común de persona jurídica utilizada en esquemas y estructuras diseñadas para ocultar al BF. Las sociedades ficticias pueden ser utilizadas por delincuentes en operaciones de lavado de dinero, esquemas de fondos mutuos, fraude fiscal y fraude comercial interno. Para facilitar este tipo de esquemas, se pueden utilizar

sociedades ficticias para generar facturas falsas, honorarios de consultoría ficticios o préstamos falsos.

Las sociedades ficticias pueden ser difíciles de detectar, ya que su incorporación a menudo no es diferente de las empresas formadas para otros fines; sin embargo, hay una serie de características e indicadores que pueden demostrar que una empresa es un fantasma, incluyendo el uso de solo una dirección, la falta de personal (o solo una persona como miembro del personal) y la falta de pagos en impuestos y/o pagos de beneficios sociales.

Además, muchas sociedades ficticias no tienen presencia física y están ancladas geográficamente mediante el uso de los servicios de profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión y directores nominales cuyo papel en la gestión y dirección de la empresa ficticia es limitado. Este es un problema particular con las sociedades ficticias y presenta una vulnerabilidad significativa que debe tenerse en cuenta al momento de hacer negocios con sociedades que exhiben características de ser una empresa ficticia.

El uso de sociedades ficticias en estructuras corporativas complejas diseñadas para disfrazar al BF es una técnica consistente y duradera utilizada por grupos criminales, individuos corruptos y profesionales cómplices. La mayor disponibilidad de empresas ficticias para los ciudadanos extranjeros, que ha sido posible gracias al crecimiento de las comunicaciones globales y la convergencia de los mercados comerciales internacionales, han exacerbado este problema.

### **8.1.2 Shelf Companies (Sociedad Inactiva)**

De acuerdo con el informe del GAFI-Grupo Egmont sobre Ocultamiento de la Propiedad Efectiva, la sociedad inactiva se define como una entidad conformada por accionistas, directores y secretario que permanece sin operación por un período más largo, incluso si ya se ha establecido una relación con el cliente.

Al igual que con las sociedades ficticias, las inactivas pueden tener fines legítimos. En teoría, las sociedades inactivas permiten a los inversores, o las personas que planifican una nueva empresa, la posibilidad de asegurar una estructura empresarial en cuestión de horas para satisfacer una necesidad urgente.

Cuando las sociedades inactivas ya han estado en funcionamiento durante varios años, el nuevo propietario puede utilizar este historial para ayudar a asegurar las relaciones comerciales o las líneas de crédito. Es posible que algunas empresas de gaveta ya hayan establecido relaciones de clientes con las IF, lo que facilita el acceso al sistema financiero internacional.

Cuando se vende la sociedad inactiva, los accionistas inactivos transfieren sus acciones al comprador y los directores presentan sus renunciaciones. Como parte de la transferencia, el comprador puede recibir el historial crediticio de la empresa, si está disponible.

Ocasionalmente, los directores de la sociedad continuarán funcionando como nominados, particularmente cuando un abogado establece y vende la sociedad inactiva. En estos casos, el único cambio aparente en la sociedad es un cambio de titularidad de la propiedad. Sin embargo, el cambio de titularidad sólo será aparente si se inscribe debidamente en los registros de la empresa.

### **8.1.3 Empresas Fachada**

De acuerdo con el informe del GAFI-Grupo Egmont sobre Ocultamiento de la Propiedad Efectiva, la sociedad fachada se define como una sociedad en pleno funcionamiento con las características de un negocio legítimo, que sirve para disfrazar y ocultar la actividad financiera ilícita.

Una “sociedad fachada” es una sociedad en pleno funcionamiento, con activos, ingresos, gastos. También exhibe otras características asociadas con la operación de un negocio legítimo. Cualquier sociedad en funcionamiento puede ser una sociedad fachada, pero la forma más común de esta es aquella que opera en la industria de servicio al cliente (como un restaurante, un club nocturno o un salón), ya que estas sociedades comúnmente manejan efectivo.

Las sociedades fachadas, pueden explotarse para lavar el producto del delito mediante la integración de fondos ilegítimos con ingresos legítimos, a menudo disfrazando los fondos ilegítimos como ventas en efectivo realizadas durante el curso del negocio. Cuando se hace esto, estos fondos pueden depositarse en la cuenta bancaria de la sociedad y ser utilizados por el beneficiario final (si el beneficiario final también es el propietario de la sociedad) o pueden pagar gastos falsos para transferir el dinero al verdadero beneficiario final.

A diferencia de muchas operaciones de BC, en las que los delincuentes intentan ocultar su riqueza ilícita y también pueden intentar evitar pagar impuestos sobre esa riqueza, los delincuentes que usan compañías de fachada ocasionalmente pagarán impuestos de la sociedad sobre los ingresos ilícitos para legitimar aún más la riqueza.

Si bien las sociedades fachadas tienen aplicaciones obvias para el ocultamiento de riqueza ilícita en general, también ocultan el BF de esa riqueza en la etapa de colocación del proceso de lavado. Las sociedades fachadas no siempre son negocios intensivos en efectivo. Con la economía digitalizada y transnacional de hoy, las sociedades de fachada pueden tomar la forma de cualquier cosa que se espera que genere ingresos de múltiples fuentes.

#### **8.1.4 Constitución de empresas escondidas y administración de activos en diferentes países**

La capacidad de las personas jurídicas para establecer y administrar relaciones bancarias en diferentes países es comúnmente explotada para ocultar al BF. Llevar cuentas en el extranjero es un aspecto importante y legítimo al realizar negocios en un mercado internacional; sin embargo, a menudo es un desafío para los bancos llevar a cabo una debida diligencia sólida del cliente en las empresas extranjeras. Además, la división de activos y la constitución de la empresa pueden impedir la investigación del objeto comercial de la empresa y su estructura de propiedad y control, el propósito de las transacciones y, en particular, la aclaración del beneficiario final de la empresa.

#### **8.1.5 Fideicomisos y otros arreglos legales**

Los fideicomisos y otros arreglos legales se pueden usar para mejorar el anonimato al agregar una capa adicional de complejidad a través de la separación de la propiedad legal y el BF de un activo. En un fideicomiso, el título legal y el control de un activo están separados de los intereses equitativos en el activo. Esto significa que diferentes personas pueden poseer, beneficiarse y controlar el fideicomiso, según la ley de fideicomiso aplicable y las disposiciones del documento que establece el fideicomiso (por ejemplo, la escritura de fideicomiso).

En algunos países, la ley de fideicomisos permite que el fideicomitente y el beneficiario (y a veces incluso el fideicomisario) sean la misma persona.

Otras características vulnerables incluyen acuerdos de fideicomiso dirigido, poderes generales o especiales de designación ejercitables por el fideicomitente y préstamos reembolsables a pedido del fideicomiso (por el fideicomitente u otros).

El anonimato mejorado que ofrecen los fideicomisos y los arreglos legales similares a los fideicomisos, puede brindar beneficios significativos a una operación delictiva y puede presentar desafíos para la transparencia financiera.

## **8.2 Uso de personas e instrumentos financieros para ocultar la relación entre el beneficiario final y el activo.**

Además de la generación de estructuras complejas de propiedad y control, los delincuentes suelen emplear técnicas adicionales para ocultar aún más la relación entre ellos y sus activos. Como metodología, ocultar la relación entre el beneficiario final y un activo, difiere de la generación de estructuras complejas de propiedad y control que, en lugar de intentar crear distancia a través de la complejidad legal, intenta crear una imagen falsa o engañosa de la verdadera propiedad y estructura de control.

Las técnicas más utilizadas para lograr esto incluyen el uso de representantes formales e informales e intermediarios profesionales. También se pueden utilizar otras técnicas, como el uso de acciones al portador y la declaración de numerosos beneficiarios, pero parecen ser menos comunes.

### **8.2.1 Acciones al portador y garantías sobre acciones al portador**

Las acciones al portador son acciones de la sociedad, que existen en forma de certificado y son propiedad legal de la persona que tiene posesión física del mismo en un momento dado. La propiedad y el control de las acciones al portador se pueden intercambiar de forma anónima entre las partes sólo mediante la entrega física, ya que no es necesario documentar ni informar ningún registro del intercambio.

Debido a la incapacidad de determinar y monitorear con precisión al propietario de una acción al portador en un momento dado, es casi imposible determinar el BF de las personas jurídicas controladas por acciones al portador. Por esta razón, históricamente se ha reconocido que las acciones al portador y las garantías de acciones al portador presentan un riesgo de BC significativo, particularmente en relación con el ocultamiento del BF. Este riesgo se refleja en R24 de los Estándares del GAFI, que requiere que los países miembros tomen medidas para evitar el uso indebido de acciones al portador y certificados de acciones al portador.

En la mayoría de las jurisdicciones, las acciones al portador han sido reformadas o eliminadas por completo a través de la desmaterialización del certificado de acciones al portador en un registro computarizado o libro mayor de acciones. Como resultado, la prevalencia y el uso de acciones al portador y certificados de acciones al portador han disminuido notablemente en los últimos años. En Panamá, la Ley 47 de 2013, estableció el régimen de custodia de acciones al portador.

### **8.2.2 Accionistas y directores nominales formales**

Un accionista nominal es el propietario registrado de acciones mantenidas en beneficio de otra persona. Un director nominal es designado para el directorio de una empresa para representar los intereses de la persona que lo nombró. Legalmente, los nominales son responsables del funcionamiento de la empresa y aceptan las obligaciones legales asociadas con la dirección o propiedad de la empresa en el país en el que está constituida la misma. Sin embargo, en algunos casos, un candidato puede ocupar el cargo de director en nombre de otra persona. Estos acuerdos pueden estar controlados por un acuerdo de fideicomiso o contrato civil entre el candidato y el director o accionista actual.

El uso de accionistas y directores nominales es un fenómeno común que ocurre en la mayoría de los países. En algunos países también existe un reconocimiento formal en la ley de ciertos escenarios en los que se permiten acuerdos de nominación (como en relación con empresas que cotizan en bolsa).

Los nominados se utilizan en varios escenarios, incluso para proteger al nominador de los requisitos de divulgación pública o para cumplir con los requisitos legales del país en el que está constituida la empresa (como los requisitos para que las empresas tengan un director que resida en el país).

Si bien el uso de nominados es legal (o al menos no ilegal) en la mayoría de las jurisdicciones, los nominados se han utilizado para disfrazar la propiedad y el control, o para eludir las leyes diseñadas para administrar la propiedad de empresas extranjeras y el comercio exterior.

### **8.2.3 Accionistas y directores nominados informales**

Los accionistas y directores nominados informales realizan la misma función que los proveedores de servicios nominales formales; sin embargo, su conexión con el verdadero director, accionista o beneficiario final es a menudo de naturaleza personal, más que profesional. Los nominados informales identificados por las fuerzas del orden comúnmente incluyen cónyuges, hijos, familia extensa, socios comerciales (que están bajo el control del propietario real o controlador de la empresa) y otros socios personales que no están relacionados con los intereses comerciales del beneficiario final. De hecho, la relación entre un candidato informal y el propietario o controlador real de una empresa o acciones puede variar significativamente. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las UIF han informado casos en los que se ha convencido o coaccionado a estudiantes y turistas extranjeros para que establezcan empresas en nombre de terceros, a veces a cambio de pagos nominales u otros beneficios personales. Estas personas se registran como directores o accionistas mayoritarios de estas empresas; sin embargo, rara vez están involucrados en la operación de la empresa después de la formación. De los estudios de casos analizados para este informe, poco menos de la mitad involucraba a nominados informales.

A diferencia de los acuerdos formales de nominado, los acuerdos informales nunca se registrarán por un acuerdo contractual (escrito). Además, mientras que los nominados formales siempre buscarán aislarse de las actividades de la persona o estructura jurídica, es más probable que los nominados informales afirmen ser los beneficiarios finales de la persona o estructura jurídica en un esfuerzo por mantener la ficción creada por el verdadero beneficiario final. Por esta razón, los nominados informales a menudo se denominan "testaferros".

Un fenómeno reportado por algunos organismos encargados de hacer cumplir la ley es el uso de identidades robadas para establecer personas jurídicas. En estos casos, la víctima del robo de identidad es ostensiblemente un representante informal de la persona jurídica, aunque sin su conocimiento o consentimiento.

### **8.2.4 Declaración de Numerosos Beneficiarios**

En algunos casos, la declaración de numerosos beneficiarios en una cuenta se utiliza para confundir a las IF y ocultar la verdadera naturaleza de las transacciones realizadas a través de esa cuenta.

## **8.3 Uso de Intermediarios Profesionales en la Formación y Gestión de Personas Jurídicas y Arreglos.**

El uso de especialistas e intermediarios profesionales, como abogados, contadores públicos autorizados, es una característica clave del entorno del BC y el crimen organizado en general. Estos intermediarios profesionales pueden ser importantes proveedores de servicios para empresas, inversionistas de alto valor neto y cualquier persona que tenga riqueza o activos que deban administrarse o canalizarse adecuadamente. Sin embargo, estas mismas habilidades y experiencia son atributos que desean los delincuentes, quienes requieren asistencia para organizar sus asuntos, que les permita distanciar las ganancias de sus orígenes delictivos; y liberar estos ingresos para su uso eventual en esfuerzos "legítimos". A tales fines, los delincuentes buscan los servicios de intermediarios profesionales para ayudarlos a establecer estructuras corporativas, crear fideicomisos, transferir fondos y negociar acuerdos.

Las ventajas importantes para el delincuente son: la ocultación del producto del delito; el otorgamiento de acceso a diversos centros financieros a través de los diversos mecanismos que



pueden ser utilizados por estos intermediarios; y la creación de pistas de auditoría confusas para obstaculizar estas transacciones.

La naturaleza de la relación que se establece con el profesional, la integridad de las personas involucradas y el nivel de regulación y control pueden afectar el grado de vinculación del profesional en el esquema delictivo que persigue.

Sin embargo, es seguro decir que cuanto más complejo sea el esquema que se establezca y cuanto más sin sentido económico sea el enfoque adoptado, entonces más probable es que el intermediario profesional involucrado sepa, sospeche fuertemente o esté intencionalmente ciego a la verdadera naturaleza de las actividades que sustentan los servicios profesionales que se prestan.

Los proveedores de servicios profesionales mejoran significativamente la capacidad de los delincuentes para participar en esquemas sofisticados de BC para ocultar, acumular y mover volúmenes de riqueza ilícita. Como resultado, se ha evaluado que los intermediarios profesionales representan un alto riesgo de BC en la mayoría de los países.

### **8.3.1 Uso indebido de los servicios prestados por profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión por parte de lavadores de dinero y terroristas para establecer estructuras legales sofisticadas/complejas para facilitar el lavado de dinero.**

Si bien la naturaleza de los servicios proporcionados varía y, en ocasiones, de una jurisdicción a otra, generalmente se observa que estos servicios son propensos a usarse para establecer y administrar estructuras complicadas a través de las cuales se puede lavar dinero o fondos terroristas canalizados.

Las estructuras creadas para facilitar las actividades comerciales legítimas también pueden ser atractivas para los lavadores de dinero y los terroristas, particularmente en la etapa de estratificación. Un lavador de dinero puede buscar este tipo de servicios para establecer estructuras o arreglos legales en múltiples jurisdicciones. Jurisdicciones que se niegan a divulgar información sobre beneficiarios finales; o que no cuentan con un régimen robusto de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Muchas veces son jurisdicciones de particular interés para los lavadores de dinero y terroristas. Una vez que se establecen las personas jurídicas o las estructuras jurídicas, el lavador de dinero o el terrorista normalmente utiliza las personas jurídicas o las estructuras jurídicas moviendo fondos a través de las distintas cuentas, para fines de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

También se debe tener en cuenta que los lavadores de dinero son muy conscientes del hecho de que la investigación de un esquema de lavado de dinero es más complicada cuando hay más jurisdicciones involucradas, ya que algunas pueden no poder o no estar dispuestas a proporcionar información sobre las entidades o acuerdos legales. Como resultado, las autoridades que investigan un esquema particular de lavado de dinero no podrán establecer el vínculo entre los fondos y el criminal.

La falta de transparencia en las estructuras complejas está estrechamente relacionada con el riesgo de ocultar la titularidad real de las estructuras jurídicas. La reducción o eliminación del contacto cara a cara entre el proveedor de servicios y su cliente ha hecho aún más difícil saber quién controla realmente las estructuras y/o las cuentas.

La identificación de un cliente al inicio de una relación comercial, puede no ser suficiente para la detección de delitos graves u organizados de blanqueo de capitales desarrollados tras la fase de

aceptación del cliente. Tanto la relación como el beneficiario real, deben continuar siendo monitoreados después de la etapa inicial de aceptación del cliente.

#### **8.4 Falsificación de Actividades**

A diferencia de la generación de estructuras complejas de propiedad y control y el ocultamiento de la relación entre el usufructuario y el activo, que pueden servir tanto para fines legítimos como ilícitos, algunas técnicas utilizadas para ocultar el BF son puramente delictivas. Estas técnicas están diseñadas para falsificar actividades para cometer un delito a través del engaño.

El uso de préstamos y facturas falsas para disfrazar de manera fraudulenta el BF de una transacción, es la más común de estas técnicas, pero también se han identificado otras, como la manipulación de folletos e informes anuales de empresas, aunque con poca frecuencia.

##### **8.4.1 Uso de Préstamos y Facturas Falsas**

Una forma común que se usa para disfrazar al beneficiario final de los bienes y los activos, es con préstamos falsos. Este método, que a menudo se denomina esquema de "loan back" (devolución de préstamo) o "round robin" (de todos contra todos), consiste principalmente en enviar dinero a empresas que son propiedad o están controladas por, o en nombre de, la misma persona, y se devuelve bajo la apariencia de un préstamo.

##### **8.4.2 Manipulación del prospecto de una empresa, informe anual, etc..**

Si bien el fraude de identidad es una tipología común para que las personas naturales oculten su verdadera identidad, también es posible ocultar la verdadera actividad y propósito de las personas jurídicas. Muchos regímenes de prevención de BC/FT/FPADM permiten medidas simplificadas de debida diligencia para las personas jurídicas que cotizan en mercados organizados y regulados, dado que ya están sujetas a ciertos requisitos de transparencia.

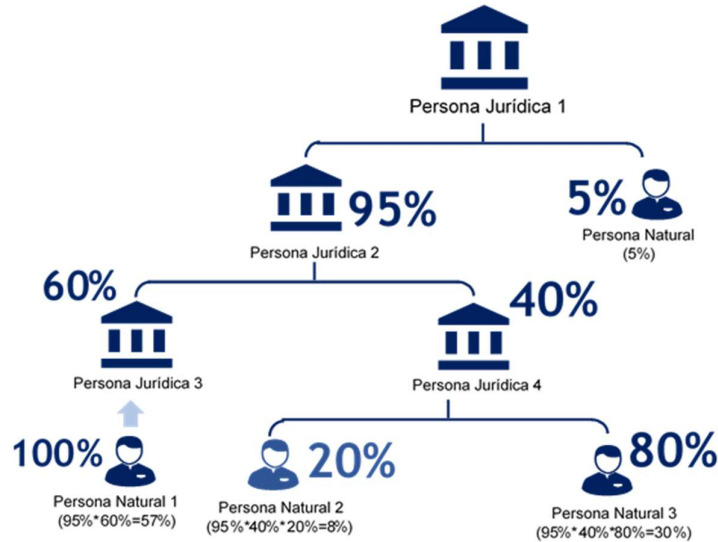
Por lo tanto, la capacidad de los delincuentes para cotizar una empresa en una bolsa de valores de manera manipuladora puede respaldar actividades futuras diseñadas para ocultar al BF, incluyendo el uso de la empresa como una "empresa de fachada".

La normativa vigente sobre la materia dispone, como mecanismo de control, que estas medidas simplificadas solo pueden ser aplicadas cuando la persona jurídica cotiza en una bolsa de valores reconocida por la Superintendencia de Valores de Panamá.

## ***9 ANEXOS***

## ANEXO I EJEMPLOS DE LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

### EJEMPLO 1.



En este ejemplo, podemos ver una combinación de participación accionaria directa e indirecta de varios niveles.

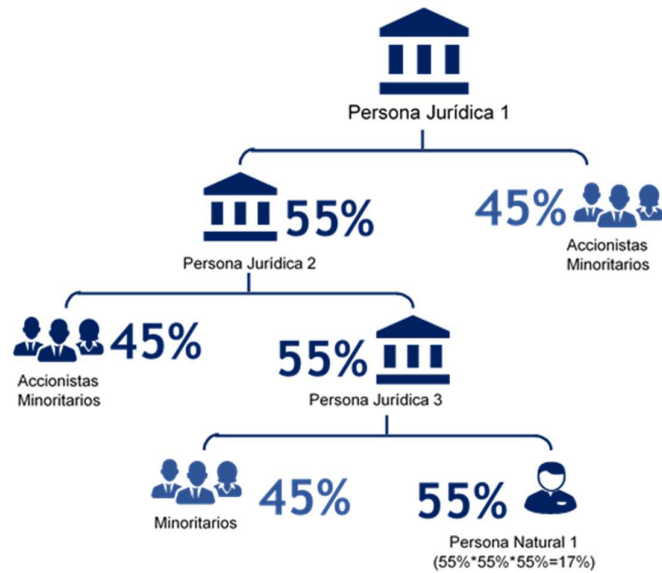
La Persona Natural 1 es el Beneficiario Final de la Persona Jurídica 1, ya que posee participación accionaria directa e indirectamente, directamente posee el 5% de las acciones e indirectamente, a través de la Persona Jurídica 2 y la Persona Jurídica 3, posee el 57% de las acciones de la Persona Jurídica 1. En total, posee el 62% de la participación accionaria.

La Persona Natural 2 no es el beneficiario final de la persona jurídica ya que posee menos del 20% de las acciones de la Sociedad.

La Persona Natural 3 también es el beneficiario efectivo de la persona jurídica 1, ya que posee indirectamente una participación en la persona jurídica 1 a través de la persona jurídica 2 y la persona jurídica 4 por un monto del 30 % ( $95\% \times 40\% \times 80\% = 30\%$ ).

Asimismo, es importante recalcar que la Persona 1 y la Persona 2 no son los intermediarios, agentes o propietarios nominales y no existen otras personas naturales que puedan tener una influencia indirecta en las actividades de la sociedad.

EJEMPLO 2.



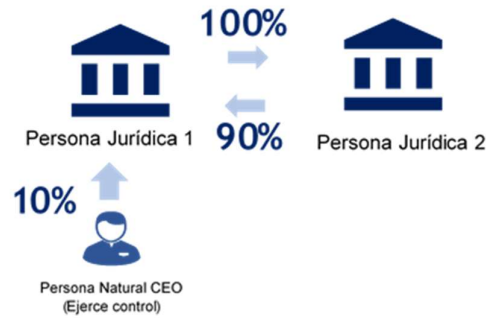
En este escenario, tenemos un individuo con un porcentaje relativamente pequeño del 17% de participación indirecta en varios niveles.

La Persona Natural 1 posee el 55% de la persona jurídica 3, quien posee el 55% de la persona jurídica 2, que a su vez posee el 55% de la persona jurídica 1.

El porcentaje de propiedad del Individuo 1 se puede calcular mediante la fórmula  $55\% * 55\% * 55\% = 17\%$ .

La Persona Natural 1, a pesar de un porcentaje relativamente pequeño de propiedad del 17%, es el beneficiario final de la persona jurídica 1 porque, a través de la cadena de propiedad de varios niveles, tiene la influencia y el poder para nombrar a la alta dirección de la persona jurídica 1, también tiene control sobre los resultados de las votaciones de los accionistas de las Personas Jurídicas 3, 2 y 1.

EJEMPLO 3.

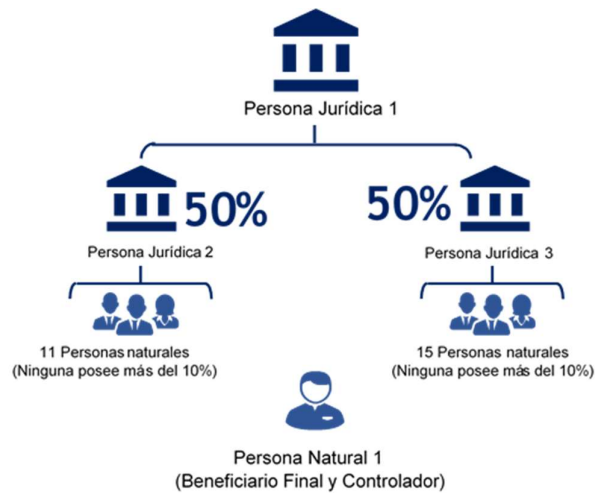


En este escenario, podemos ver un ejemplo de relaciones en “*bucle*” y participación accionaria indirecta de varios niveles.

La Persona Natural 1 es propietaria del 10% de la persona jurídica 1. La persona jurídica 1 y la persona jurídica 2 se poseen mutuamente.

En realidad, la Persona Natural 1 es el único BF, que puede recibir utilidades de la actividad de la Sociedad. En muchos casos, esa persona también puede influir en la gestión de la Sociedad. La Persona Natural 1 es el beneficiario final de la persona jurídica ya que recibe utilidades y puede ejercer control sobre su actividad.

EJEMPLO 4.



En este escenario, la persona jurídica 1 es propiedad de dos personas jurídicas, la persona jurídica 2 y la persona jurídica 3, que a su vez son propiedad de “equipos de fútbol” de personas desconocidas. Nadie posee más del 10% de las acciones.

En la práctica, en éstas situaciones, es muy fácil identificar (entre dichos accionistas), a personas sin perfiles relacionados con el negocio tales como: conductores, niñeras, oficinistas subalternos, personas de 70 años, personas sin trabajo, etc. Todos los individuos mencionados son candidatos formales o informales.

¿Tenemos un Beneficiario Final? ¡Sí! Hay una Persona Natural 1 que controla todos los accionistas y la administración de la Persona Jurídica 1 y la Persona Jurídica 2.

La Persona Natural 1 es el BF de la Persona Jurídica 1, ya que puede controlar a la Persona Jurídica 2 y a la Persona Jurídica 3 a través de otros medios.

## EJEMPLO 5.



En este escenario, podemos ver que la Persona jurídica 1, es una subsidiaria de una sociedad que cotiza en bolsa con acciones negociadas en una bolsa de valores reconocida.

El número de accionistas de esta empresa que cotiza en bolsa es de alrededor de 10,000. ¿El mayor porcentaje de participación es del 5%?

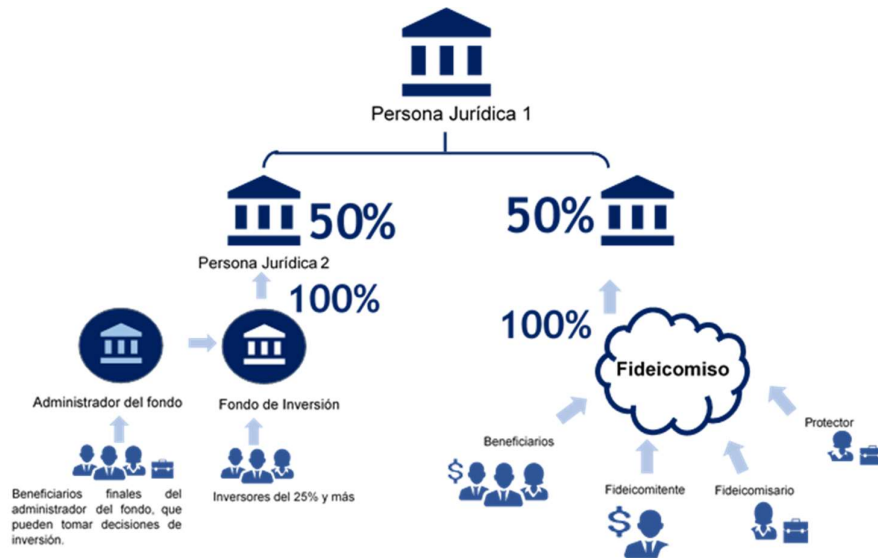
¿Tenemos un Beneficiario final en esta situación? ¡Sí! Necesitamos utilizar el enfoque simultáneo de los criterios de identificar la posesión, control o influencia significativa para encontrar al BF (identificar a los propietarios del 25% y más, e identificar a los controladores por otros medios, si no hay nadie - identificar a un alto funcionario administrativo).

En tales empresas públicas, usualmente no hay nadie que posea el 25% o más, y muy a menudo; el control lo ejerce el individuo a través de los puestos que ocupa dentro de una persona jurídica, como un director ejecutivo (CEO), director general o ejecutivo, o presidente.

Dicho Individuo es el beneficiario final, ya que puede ejercer el control ejecutivo sobre los asuntos diarios o regulares de la empresa (por ejemplo, Jeffrey Bezos para amazon.com, quien renunció recientemente pero anteriormente actuó como CEO y poseía una participación de aproximadamente el 11 por ciento).



## EJEMPLO 6.



En este escenario podemos ver el Fondo Fiduciario y de Inversión que indirectamente posee por igual el 50% de la Persona jurídica 1.

Los Beneficiarios Finales de la Persona Jurídica 1 serán:

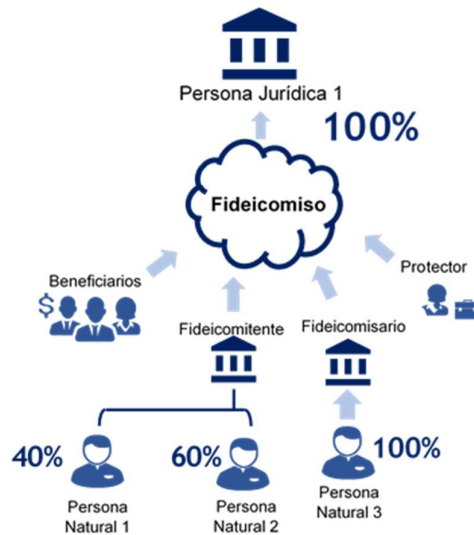
Por confianza:

- el fideicomitente (el que estableció el fideicomiso y transfirió la propiedad al fideicomisario),
- el (los) fideicomisario (s) (el que obtuvo la propiedad),
- el protector (si lo hubiere) (el que puede dirigir o restringir a los fideicomisarios),
- los beneficiarios, (los que obtendrán todos los beneficios) y
- cualquier otro que pueda ejercer el control último sobre el Fideicomiso por medio de propiedad directa o indirecta o por otros medios.

Para Fondo de Inversión:

- Inversores del Fondo (que invirtieron el 25% o más de los activos del Fondo),
- BFs de la Sociedad Gestora, y
- todos los que controlan los activos del Fondo de Inversión y toman decisiones de inversión.

EJEMPLO 7.



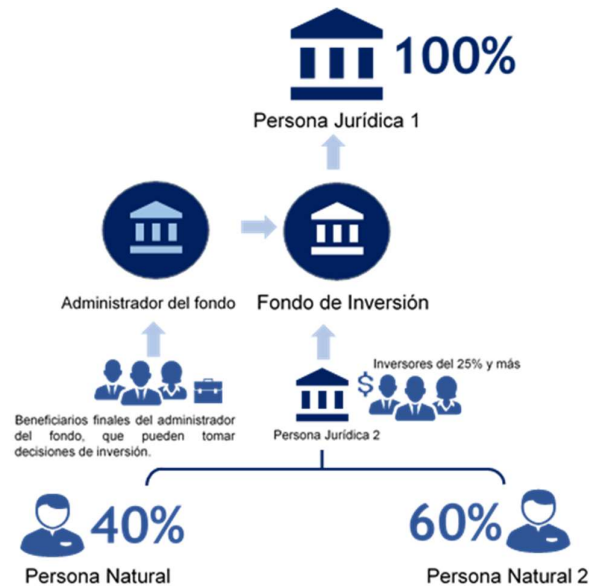
Si la persona jurídica o el que actúa como Fideicomitente, Fideicomisario, Protector o Beneficiario del Fideicomiso, etc., los beneficiarios reales del fideicomiso serán las personas físicas que son los verdaderos beneficiarios finales de dichas personas jurídicas o arreglos. Los beneficiarios finales de la Persona Jurídica 1 son:

El protector y los beneficiarios del Fideicomiso ya que todos ellos son personas naturales  
El fideicomitente y el fideicomisario de un Fideicomiso son personas jurídicas. Por esa razón, es necesario identificar a los beneficiarios reales de dichas personas jurídicas.

La Persona Natural 1 y la Persona Natural 2 son usufructuarios del Fideicomitente. La Persona Natural 3 es el beneficiario final del Fiduciario.

Todos ellos (Persona Natural 1, Persona Natural 2 y Persona Natural 3) son también los beneficiarios reales de la Persona Jurídica 1.

EJEMPLO 8.



Si la sociedad (persona jurídica o estructura jurídica) actúa como inversionista del Fondo de Inversión con una participación del 25% o más, todos los beneficiarios finales de dicha Sociedad también serán los beneficiarios finales del Fondo de Inversión.

En este escenario, los Inversionistas del Fondo (25% o más), los BF del Administrador del Fondo, todos los que controlan los activos del Fondo de Inversión y quienes toman decisiones de inversión; son los beneficiarios finales del Fondo de Inversión y los beneficiarios finales de la Persona jurídica 1.

La persona jurídica 2 es el inversor del Fondo de Inversión que posee más del 25% de los activos del fondo.

La Persona Natural 1 y la Persona Natural 2 (beneficiarios finales de la Persona Jurídica 2) son también los beneficiarios finales del Fondo y los beneficiarios finales de la Persona Jurídica 1.

**ANEXO II**  
**EJEMPLOS DE MEDIDAS DE DD BÁSICA/SIMPLIFICADAS/AMPLIADAS**  
**RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACIÓN DE BF**

**DD BÁSICA**

- Identificar al cliente y verificar la identidad de ese cliente utilizando documentos, datos o información confiables e independientes.
- **Identificar** al beneficiario final y tomar las medidas razonables con un enfoque basado en riesgo para **verificar la identidad del beneficiario final**, de tal forma que la entidad que informa esté satisfecha con la identidad del beneficiario final. Para las personas jurídicas y los acuerdos, esto debe incluir la **comprensión de la propiedad y la estructura de control del cliente** y obtener una comprensión de la fuente de riqueza y fuente de fondos del cliente, cuando sea necesario.
- Comprensión y obtención de información sobre el objeto y el carácter previsto de la relación comercial.
- Usar **indicadores de beneficiarios finales ocultos**, llevar a cabo una debida diligencia continua sobre la relación comercial y el escrutinio de las transacciones realizadas a lo largo de esa relación para garantizar que no haya **transacciones sospechosas** como resultado de un **cambio en los beneficiarios finales** y que las transacciones que se realicen sean consistentes con el negocio y el perfil de riesgo del cliente, incluyendo, cuando se requiera, la fuente de riqueza y fondos.

**DD Simplificada**

- Limitar el alcance, el tipo o el momento de las medidas de DD.
- Obtención de menos elementos de datos de identificación del cliente.
- Utilizar medios alternativos para la verificación realizada sobre la identidad del cliente
- Simplificar la verificación realizada sobre la identidad del cliente.
- Inferir el objeto y la naturaleza de las transacciones o relación comercial establecida en función del tipo de transacción realizada o de la relación establecida.
- **Verificación de la identidad** del cliente y del beneficiario final **luego de establecer la relación comercial, en un periodo razonable.**
- Reducir la frecuencia de actualización de la identificación del cliente en el caso de una relación comercial.
- Reducir el grado y la extensión de la supervisión y el escrutinio continuo de las transacciones.

**DD ampliada**

- Obtener información adicional sobre el **fideicomisario, fideicomitente, beneficiario final o Persona Natural que ejerza el control efectivo del fideicomiso, Sociedad u otra entidad legal** (por ejemplo, ocupación, riqueza general, información disponible a través de bases de datos públicas, Internet), y actualizar de forma regular, los datos de identificación de tales personas y fuentes que puedan considerarse creíbles.
- Obtener información sobre los motivos de las transacciones previstas o realizadas por la Sociedad u otra entidad legal administrada por el **abogado o contador público autorizado.**
- Obtener información adicional y/o documentación acreditativa, sobre la naturaleza de la relación comercial.
- Obtener información sobre el origen de los fondos o el origen del patrimonio del fideicomitente y demostrarlo mediante la documentación adecuada.
- Llevar a cabo búsquedas adicionales (p. ej., búsquedas en Internet utilizando fuentes independientes y abiertas) para tener un mejor perfil de riesgo del cliente (siempre que las políticas internas de la entidad informante le permitan ignorar los documentos, datos o información fuente que se perciba como poco confiable).

- Obtener la documentación apropiada sobre el origen de la riqueza o los fondos y considerar la fuente de los fondos o la riqueza involucrada en la transacción o relación comercial para garantizar que no constituyan el producto del delito y que no haya sospechas de beneficiarios reales ocultos.
- Aumentar la frecuencia e intensidad del monitoreo de transacciones (utilizando indicadores de beneficiarios reales ocultos).
- Obtener la aprobación de la alta dirección para iniciar o continuar la relación comercial.
- Seguimiento mejorado de la relación comercial, aumentando el número y el momento de los controles aplicados, y seleccionando patrones de transacciones que necesitan un examen más detenido (utilizando indicadores de beneficiarios reales ocultos).
- Reducir el umbral de propiedad (p. ej., por debajo del 25 %), para garantizar una comprensión completa de la estructura de control de la entidad involucrada, lo que incluye mirar más allá de la simple tenencia de acciones de capital, para comprender los derechos de voto de cada parte que tiene una participación en la entidad.
- Mayor conciencia de los clientes y transacciones de mayor riesgo, en todos los departamentos con una relación comercial con el cliente, incluida la posibilidad de una mejor información de los equipos de compromiso responsables del cliente.
- En su caso, exigir que el primer pago se realice a través de una cuenta a nombre del fideicomiso, sociedad u otra persona jurídica en un banco sujeto a estándares DD similares.

### ANEXO III

## EJEMPLOS DE FUENTES DE INFORMACIÓN PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN DE BF

La verificación de la identidad de las personas naturales que son los beneficiarios reales de las personas jurídicas y estructuras jurídicas debe realizarse con la ayuda de la información o los datos obtenidos de fuentes confiables.

- Las fuentes de información enumeradas a continuación pueden servir de apoyo a las entidades informantes para poder verificar la información del BF obtenida de sus clientes.
- Registro de BF (tan pronto como el titular del registro de BF (controlador) lo ponga a disposición de las entidades informantes), o un extracto del registro de BF obtenido del cliente.
- Bases de datos sobre los documentos de identificación perdidos y robados (si están disponibles en Panamá).
- Sitios web de bolsas de valores reguladas que están sujetas a requisitos de divulgación
- Lista Forbes Global 2000 - <http://www.forbes.com/global2000/list/#search>;
- Registros abiertos de BF y empresas de otros países, por ejemplo:
  - Reino Unido: <https://beta.companieshouse.gov.uk/>
  - Polonia: <http://krs.infoveriti.pl/index.html>
  - República Checa: <https://rejstriky.finance.cz>  
<https://rejstrik.penize.cz/>
  - Chipré: <https://efiling.drcor.mcit.gov.cy>  
<http://cy-check.com/>  
<https://i-cyprus.com/>
- Fuentes de información para encontrar organizaciones de OSFDLs (incluyendo organizaciones públicas, fundaciones, organizaciones benéficas registradas en los Estados Unidos, pero que operan en otros países)- <http://www.guidestar.org/Home.aspx>
- Base de Datos del FBI:
  - <https://www.fbi.gov/>
  - <https://www.fbi.gov/wanted/topten>
- Bases de Datos Privadas:
  - <http://orbisdirectory.bvdinfo.com/OrbisDirectory/Companies>
  - <https://www.importgenius.com/search>
- Base de datos de figuras públicas nacionales (de estar disponible en Panamá)
- Proveedores de información profesional internacional, tales como:
  - World-check - <https://www.world-check.com/frontend/logout/>
  - Thomson Reuters World- Check - <https://risk.thomsonreuters.com>
  - LexisNexis - <http://www.lexisnexis.com>
  - Dow Jones Watchlist - <http://www.dowjones.com>
  - Factiva Search Engine - <https://professional.dowjones.com/factiva/>
  - Accuity's Global PEP – <http://www.accuity.com>